



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VALDORROS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de fecha 20 de septiembre de 2023, aprobatorio de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de recogida de basuras y residuos sólidos urbanos, cuyo texto se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

*Artículo 7.* – Las cuotas a aplicar serán las siguientes, según las características del inmueble y como tarifas de carácter anual:

- a) Por vivienda o asimilado: 52 euros.
- b) Por locales industriales, naves industriales, naves comerciales o locales comerciales, o se ejerza en ellos o no actividad industrial o comercial: 76 euros.
- c) Por bodegas, pajares y merenderos: 40 euros.

En el caso concreto deberán tener o agua o luz o ambos servicios.

d) Por bares, restaurantes, pubs, hostales, hoteles, fondas, apartamentos turísticos, casas rurales, pensiones o equivalente: 90 euros.

e) Cuando un edificio o hueco del mismo se destine conjuntamente a domicilio particular y al ejercicio de comercio, pequeña industria o despacho profesional, se devengará la cuota correspondiente a la tarifa de vivienda.

f) Los garajes anexos a vivienda no abonarán cuantía alguna.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

En Valdorros, a 22 de noviembre de 2023.

El alcalde-presidente,  
Jairo Lara Moral